



"2010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas, Regulación  
e Institutos  
A.N.M.A. 7.

DISPOSICIÓN Nº 4136

BUENOS AIRES, 26 JUL 2010

VISTO el Expediente nº 1-47-6989-10-9 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO;

Que por dichas actuaciones la firma LABORATORIOS RICHMOND S.A.C.I.F. solicita ampliación de período de vida útil para la especialidad medicinal denominada ROBANUL / EPIDOXORUBICINA CLORHIDRATO 10 MG (INYECTABLE LIOFILIZADO), Certificado nº 46006.

Que la documentación presentada ha satisfecho los recaudos de la normativa aplicable.


Que el Instituto Nacional de Medicamentos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos nº 1490/92 y 425/10.

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

 ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la firma LABORATORIOS RICHMOND S.A.C.I.F. la



"2010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas, Regulación  
e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

4136

ampliación del período de vida útil de la especialidad medicinal denominada ROBANUL / EPIDOXORUBICINA CLORHIDRATO 10 MG (INYECTABLE LIOFILIZADO) la que en lo sucesivo será: TREINTA Y SEIS (36) MESES; CONSERVADO A TEMPERATURA MENOR A 30°C.

ARTICULO 2º.- Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado n° 46006 cuando el mismo se presente acompañado de la copia autenticada de la presente Disposición.

ARTICULO 3º.- Anótese; gírese al Departamento de Registro Asuntos Reglamentarios y Legales a sus efectos, por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia autenticada de la presente Disposición. Cumplido, archívese PERMANENTE.

*W*

Expediente n° 1-47-6989-10-9

DISPOSICIÓN N°

*Nº*

4136

*HC*  
DR. CARLOS CHIALE  
INTERVENTOR  
A.N.M.A.T.